

**COMUNICADO**  
**Feriatos 1 y 2 de octubre 2012**

**DECRETO SUPREMO**  
**N° 095 – 2012-PCM**

**Estimados Directores y Directoras de los colegios afiliados al CCEC:**

Con motivo de los feriatos, 1 y 2 de octubre del año en curso, el Consorcio de Centros Educativos Católicos, les hace llegar el **DECRETO SUPREMO N° 095-2012-PCM, el cual debe ser acatado con carácter de obligatorio por motivos de seguridad.**

**Atentamente,**  
**CARLOS RAINUSSO YAÑEZ**  
**PRESIDENTE**

**DECLARAN DÍA NO LABORABLE, A NIVEL DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, PARA LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, LOS DÍAS LUNES 1 Y MARTES 2 DE OCTUBRE DE 2012**

**DECRETO SUPREMO**  
**N° 095 – 2012-PCM**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, durante el mes de octubre del presente año, el Perú será el anfitrión de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA);

Que, dicha Cumbre permitirá al Perú recibir a los más altos representantes de los países de América del Sur y de los Países Árabes, para abordar temas de importancia birregional, a favor del desarrollo, la preservación del medioambiente, el diálogo intercultural, y el intercambio recíproco en materia de comercio, inversiones y turismo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 156-2012-RE, de 4 de julio de 2012, se modificó el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 002-2012-RE, declarando de Interés Nacional la realización en el Perú, en el transcurso del cuarto trimestre del año 2012, de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA), así como también las actividades y eventos relacionados con ella que tendrán lugar antes, durante y después de la citada cumbre;

Que, dada la importancia de este evento, es necesario adoptar medidas de diversa naturaleza para la atención y seguridad de los altos dignatarios que nos visitarán, por lo que resulta conveniente declarar día no laborable sujeto a horas de trabajo compensables o recuperables, en Lima Metropolitana (Lima y sus distritos) y en la Provincia Constitucional del Callao, los días de la Cumbre en el que se reunirán los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Foro ASPA, a fin de facilitar la implementación de tales medidas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1°.- Días no laborables**

Declarar día no laborable, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días lunes 1° y martes 2 de octubre de 2012. Para los fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.

### **Artículo 2°.- Compensación de horas**

En el sector público, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensadas en los días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la misma. En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador;

### **Artículo 3°.- Supuesto de excepción**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público adoptarán las medidas necesarias para garantizar a la comunidad, durante los días no laborables establecidos, la provisión de aquellos servicios que resultan indispensables.

### **Artículo 4° Refrendo**

El presente Decreto Supremo serán refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
**Presidente Constitucional de la República**

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
**Presidente del Consejo de Ministros**

**RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**

**JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO**  
**Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**

---